

Tegucigalpa M.D.C. 22 de marzo 2024.

señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de marzo del año 2024, no se realizaron Convenio Interinstitucional.

- Convenio de Cooperación SEDESOL y FUNDAUNAH



ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

CONVENIO NO 001-SEDESOL-2024

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) “PARA EL PAGO DE BECAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES A ESTUDIANTES HONDUREÑOS EN TAIWAN”.

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha 07 de abril de 2022, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)** quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA SEDESOL** y **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No. 0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), según consta en el acta No. 012-2022, con teléfono No. 2216-5165 y 2216-3000, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH)**, autorizado para celebrar esta clase de actos, Fundación con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 1084-2015 de fecha 14 de julio del año 2015, con RTN 08019015787764, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** ; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) “PARA EL PAGO DE BECAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES A ESTUDIANTES HONDUREÑOS EN TAIWAN”**. A desarrollarse con los alumnos becarios de honduras en Taiwán; conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

El Plan Estratégico del Gobierno (PEG) 2022-2026 servirá de herramienta para garantizar desde el gobierno la protección y el goce pleno de todos los derechos de los ciudadanos, en primer lugar, los necesarios a la dignidad, como son el derecho a la vida, alimentación, al empleo, la vivienda, salud, ambiente sano, educación y seguridad, la libertad cívica primigenia, la solidaridad y la igualdad ante la ley. La secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y

proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

La Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante PCM 09-2023 en su artículo 5 crea el Programa de “Becas Solidarias” dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

Con la apertura de nuevas relaciones diplomáticas internacionales se generó interrupción de los estudios académicos de los jóvenes becarios en el convenio Honduras- Taiwán, que derivó en una incertidumbre académica, por tanto el Estado de Honduras como garante de los derechos de sus ciudadanos crea las herramientas necesarias para otorgar el apoyo económico para la culminación de los estudios de los jóvenes becarios.

LA FUNDAUNAH: fue creada mediante acuerdo No.CU-E106-09-2014 del Consejo Universitario, contenido en el acta No. CU-E-003-09-2014, de fecha 19 septiembre 2014, legalmente constituida como una Organización sin Fines de Lucro. Su finalidad es gestionar administrativa y financieramente los recursos provenientes de fuentes nacionales o internacionales necesaria en apoyo a la UNAH y para promover el desarrollo humanitario e integral de la población a través de la gestión de programas, proyectos de docencia, investigación científica y demás ámbitos, ejecutados a través de las diferentes unidades académicas. Tiene su domicilio en el Departamento de Francisco Morazán, la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con acción en todo el territorio nacional. Sus oficinas principales están en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Edificio CISE, Tercer Nivel. Para dar cumplimiento a su finalidad FUNDAUNAH celebra convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro mecanismo análogo de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales. El fin es promover la ejecución de proyectos académicos y proveer servicios generales de administración para que las unidades académicas de la UNAH ejecuten proyectos de investigación, docencia y de vinculación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objetivo general la cooperación entre ambas instituciones, con el fin de Implementar un programa de gestión programática y financiera para los becarios adscritos en el convenio Honduras – Taiwán que permita la continuidad de los estudios académicos, durante el periodo 2024 con fondos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Mediante el presente convenio, y con consenso previo de ambas partes, se pretende:

1. Agilizar los trámites administrativos y legales para obtener los resultados esperados en el proyecto, sin perjuicio de la aplicabilidad de los principios de legalidad y transparencia.

2. Administrar los fondos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) para la continuidad de los estudios de los becarios Honduras-Taiwán, brindando acompañamiento a los becarios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio marco de Cooperación, **LAS PARTES** tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SEDESOL:

- a) Identificar el tipo y monto de la beca para cada estudiante becario en La República de Taiwán
- b) Trasladar en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, los fondos para que se realice el pago de las becas del estipendio mensual y pago de programas académicos a los estudiantes en Taiwán:
- c) Compartir con **LA FUNDACIÓN** información que puedan fortalecer el desarrollo del proyecto para la ejecución del presente convenio.
- d) Proveer a **LA FUNDACIÓN** de la documentación de gestión administrativa y financiera para realizar su trabajo.
- e) SEDESOL asignará una persona del área administrativa para documentar y gestionar las órdenes de pago para cada becario de manera mensual
- f) Apoyar las actividades que en conjunto realice con **LA FUNDACIÓN** en el marco de este Convenio.
- g) Efectuar a través de **LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS de LA SEDESOL**, supervisión y monitoreo de las actividades ejecutadas por **LA FUNDACIÓN**.
- h) Una vez efectuada la mencionada supervisión y confirmado que la ejecución del proyecto se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, La **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** de **LA SEDESOL**, deberá trasladar los documentos de liquidación a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** de **LA SEDESOL**, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SEDESOL** y **LA FUNDACIÓN**.
- i) Identificación del número de estudiantes que serán beneficiados con el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) “PARA EL PAGO DE BECAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES A ESTUDIANTES HONDUREÑOS EN TAIWAN**
- j) Brindar todo el apoyo necesario que garantice el cumplimiento del convenio.
- k) Pagar a **LA FUNDACIÓN** el 5% del total de la inversión por comisión para la Administración del fondo.
- l) Trasladar el monto para el pago del cobro de la de Comisión Bancaria cuyo monto queda sujeto a la institución del sistema financiero con la que se hagan las transferencias.
- m) Celebrar Contratos con los estudiantes participantes Honduras- Taiwán.
- n) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.



LA FUNDACIÓN:

- a) Transferir el monto de la beca en concepto de estipendio mensual o pago de programas académicos a cada estudiante beneficiarios Honduras- Taiwán de acuerdo a la programación estipulada para cada persona becaria.
- b) Llevar un control financiero por cada persona becaria
- c) Ejecutar las actividades con objeto del presente convenio, con **LA SEDESOL** a través de **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** de **LA SEDESOL**, quien proporcionará toda la colaboración necesaria para ejecutar con éxito el convenio.
- d) Velar para que el presente convenio se ejecute conforme a las normas y procedimientos de Control Interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las medidas a su cargo.
- e) Los fondos van a ser administrados bajo los procesos y lineamientos administrativos propios de FUNDAUNAH.
- f) Administrar con transparencia los fondos que le sean transferidos.
- g) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio.
- h) Realizar informes financieros de forma bimestral, en los que detallará: periodo cubierto, metodología utilizada en el proceso de transferencias, desglose de transferencias, cronología de las transferencias, monto detallando el cobro de la comisión, beneficiarios y en general cualquier otro dato que sirva para mantener informada a la SEDESOL sobre la ejecución de los fondos.
- i) Realizar reportes y rendición de cuentas a la SEDESOL sobre los fondos otorgados para la continuidad del Convenio para efectos fiscales por los entes contralores.
- j) Remitir los documentos de liquidación debidamente foliados en original, en tiempo y forma y cuando sean requeridas por **LA SEDESOL**. Una vez revisada la liquidación la SEDESOL devolverá los orinales a **LA FUNDACIÓN**, quien debe custodiar los documentos originales por un periodo de 10 años, en base a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.
- k) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SEDESOL**, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente Convenio.
- l) Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo.
- m) **LA FUNDACIÓN**, podrá recibir fondos destinados para el proyecto en la cuenta bancaria general de la organización, para lo cual se compromete a llevar los registros contables necesarios que permitan determinar de manera separada los gastos ejecutados en el proyecto y el balance de fondos en cualquier momento
- n) Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.



CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

LAS PARTES convienen que, en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrán las siguientes responsabilidades conjuntas:

1. Diseñar en conjunto, estrategias de trabajo enfocadas al Convenio De Prestación De Servicios entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) “Para el pago de Becas Educativas Internacionales a Estudiantes Hondureños en Taiwan.
2. Designar uno o más oficiales de enlace que coordinen el apoyo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**.
3. Velar por el fiel cumplimiento y transparencia en la ejecución del presupuesto destinado al Convenio de Prestación de Servicios entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) “Para el pago de Becas Educativas Internacionales a Estudiantes Hondureños en Taiwán.
4. Cualquier otro tipo de apoyo acordado entre **LAS PARTES**, siempre y cuando estén encaminados al beneficio de la población atendida.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán noventa y un (91) personas estudiantes becarios de grado y posgrado que se encuentran cursando estudios en diferentes Universidades en Taiwán.

CLÁUSULA SEXTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDESOL manifiesta que LA FUNDACIÓN está facultada y es idóneo para manejar este tipo de proyectos misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** mediante Dictamen Técnico del proyecto No. DPBS-001-2024, Dictamen Administrativo No-012-GA-2024 emitido por la Gerencia Administrativa de LA SEDESOL, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

La FUNDAUNAH, aplicará su propio manual de procedimientos y lineamientos internos en cuanto a la administración financiera del proyecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente Convenio, LA SEDESOL a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar Para el pago de Becas Educativas Internacionales a Estudiantes Hondureños en Taiwán, periodo 2024”, con un monto que asciende a **treinta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos veintinueve lempiras exactos (L.33,565,529.00)**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para el Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA FUNDACIÓN, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDESOL.

CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUNDAUNAH) “PARA EL PAGO DE BECAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES A ESTUDIANTES HONDUREÑOS EN TAIWAN”, por parte de LA SEDESOL, se cumplirá con afectación a la estructura presupuestal: **IN. 412, GA 003, UE 008, PROGRAMA 15, SUB PROG 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD/OBRA 002, OBJETO DE GASTO 51212 BECAS AL EXTERIOR** a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. - Para los efectos de este Convenio, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** de esta Secretaría de la supervisión, monitoreo y seguimiento, validando el proceso con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios. Así mismo proporcionando parámetros y guías sobre aspectos administrativos, haciendo la revisión de liquidaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA. - LA FUNDACIÓN deberá extender posterior a la firma del presente Convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SEDESOL por la cantidad total de este Convenio, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del Convenio y la calidad de las actividades realizadas,- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SEDESOL hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiriere LA FUNDACIÓN o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDESOL se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el Proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.
- LA FUNDACIÓN, en el marco del presente Convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto:

- a) La liquidación financiera.
- b) Listado de participantes a los que se les pagó las becas, que deberá contener: nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** de esta Secretaría deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL** para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDESOL**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **cualquiera de las partes** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado mediante el diálogo y consenso, la parte afectada, aplicará los procedimientos legales a los que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDESOL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGESIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LAS PARTES se obligan a dejar evidenciado el nombre de LA SEDESOL y la FUNDACIÓN en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochares, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACIÓN.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

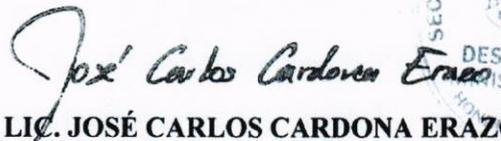


Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACIÓN DEL CONVENIO. La renovación estará sujeto a: SOLVENCIA extendida, una vez realizada la ejecución de los fondos para el proyecto, dicha SOLVENCIA será otorgado por la Gerencia Administrativa;

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro. (2024)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este Convenio Marco de Cooperación en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
(SEDESOL)





OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA VILAFRANCA
Presidente de Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
(FUNDAUNAH)

